



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **MC/CP-1305/2015-ZA (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Roales (Zamora)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. (A-08406753), figura como titular de los siguientes aprovechamientos de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041), situados en las instalaciones de su planta de fabricación de alimentos y con destino a cubrir las necesidades de la misma, ubicada en los términos municipales de Roales del Pan y Valcabado, ambos de la provincia de Zamora:

- PR-ZA-178-003: inscrito en la Sección C del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 15 de julio de 1993, con un volumen máximo anual de 48.180 m³ y un caudal máximo instantáneo de 14,45 l/s.

- PR-ZA-178-004: inscrito en la Sección C del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 12 de abril de 1994, con un volumen máximo anual de 12.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 3,60 l/s.

- PR-ZA-178-023: inscrito en la Sección C del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 15 de julio de 1993, con un volumen máximo anual de 1.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 0,30 l/s.

- CP-21005-ZA: inscrito en la Sección A del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 3 de febrero de 1995, con un volumen máximo anual de 70.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 10,13 l/s. Posteriormente se dictó resolución de transferencia de titularidad con fecha 7 de mayo de 2008, a favor de FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A..

Con fecha 20 de mayo de 2015, FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. (A-08406753), representada por D. UBALDO PÉREZ ESTÉVEZ (****1842*), solicitó la unificación de los derechos anteriores, incrementando ligeramente el volumen máximo anual a 131.800 m³, manteniendo el caudal máximo instantáneo autorizado de 28,18 l/s y, realizando dos tomas nuevas, conservando dos y sustituyendo dos de las ya autorizadas, incoándose el expediente de referencia MC/CP-1305/2015-ZA (ALBERCA-INY).

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 19/02/2021 14:55:22

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Posteriormente, con fecha 9 de agosto de 2017, FREIGEL FOODSOLUTIONS S. A. (A-08406753), representada por D. UBALDO PÉREZ ESTÉVEZ (****1842*), presenta un escrito ante este Organismo de cuenca, por el cual el interesado no acepta las condiciones por haber detectado un error y solicita añadir dos nuevas captaciones.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 131800 m³ con destino a uso industrial (planta de fabricación de alimentos). La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5082 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 96 m de profundidad y 300 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 7 CV.

- Captación 2: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5082 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 102 m de profundidad y 300 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 4 CV.

- Captación 3: nuevo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-21005-ZA, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5082 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 133 m de profundidad y 300 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 4 CV.

- Captación 4: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5082 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 92 m de profundidad y 200 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 5 CV.

- Captación 5: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5084 del polígono 1, del término municipal de Roales del Pan (Zamora), de 165 m de profundidad y 160 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 3 CV.

- Captación 6: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 5084 del polígono 1, del término municipal de Roales del Pan (Zamora), de 114 m de profundidad y 300 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 4 CV.

- Captación 7: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 434 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 96 m de profundidad y 250 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 7 CV.

- Captación 8: nuevo sondeo, sito en el paraje "Lagar de Avedillo", en la parcela 434 del polígono 501, del término municipal de Valcabado (Zamora), de 92 m de profundidad y 200 mm de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 7 CV.

4.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

A) Respecto a la solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, para seis tomas con destino uso industrial (planta de fabricación de alimentos) en los términos municipales de Roales del Pan y Valcabado (Valladolid).





Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

1. OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

- Con fecha 23 de junio de 2016 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 14 de julio de 2016 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

2. OTROS INFORMES

- Con fecha 23 de junio de 2016 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibándose en sentido favorable de fecha 11 de julio de 2016, indicando que al ser vertidas las aguas residuales procedentes del proceso industrial al colector municipal de Roales del Pan, le corresponde al Ayuntamiento la autorización y control del vertido.

- Con fecha 1 de julio de 2016 se solicita informe a la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, recibándose los siguientes informes:

a) Informe favorable de fecha 18 de julio de 2016, emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora.

b) Informe favorable de fecha 9 de septiembre de 2016, emitido por la Sección de Minas del Servicio Industria, Comercio y Turismo de Zamora.

B) Como se ha indicado en el apartado antecedentes, con 9 de agosto de 2017, tiene entrada en este Organismo de cuenca escrito del peticionario, en el que no se aceptan las condiciones y se solicita añadir otras dos tomas nuevas. A la vista de dicha circunstancia y en virtud de lo establecido en el artículo 119.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitaron de nuevo los siguientes informes:

1. OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

- Con fecha 17 de octubre de 2017 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 14 de noviembre de 2017 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

2. OTROS INFORMES

- Con fecha 17 de octubre de 2017 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibándose remisión, en fecha 16 de enero 2018, indicando que *"... visto el informe emitido [...] con fecha 11 de julio de 2016..."* y *"... puesto que la rectificación solicitada no supone cambio de características de la concesión [...] no se considera necesario la emisión de un nuevo informe"*.

- Con fecha 25 de octubre de 2017 se solicita informe a la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, recibándose los siguientes informes:

a) Informe favorable de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora.

b) Informe favorable de fecha 7 de junio de 2018, emitido por la Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía de Zamora.





5.- Visita de inspección:

A) Respecto a la solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, para seis tomas con destino uso industrial (planta de fabricación de alimentos) en los términos municipales de Roales del Pan y Valcabado (Valladolid).

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales de la Guardería Fluvial, con fecha 23 de marzo de 2017, pudo comprobarse que las obras de las tomas se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m del punto de ubicación de cada una de las captaciones, disponiendo todas de contador volumétrico instalado.

B) Como se ha indicado en el apartado antecedentes, con 9 de agosto de 2017, tiene entrada en este Organismo de cuenca escrito del peticionario, en el que no se aceptan las condiciones y se solicita añadir otras dos tomas nuevas. A la vista de dicha circunstancia y en virtud de lo establecido en el artículo 119.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitó de nuevo la visita de inspección por parte de la Guardería Fluvial.

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales de la Guardería Fluvial, con fecha 27 de noviembre de 2017, pudo comprobarse que las obras de las tomas se encontraban ejecutadas, y en explotación, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m del punto de ubicación de cada una de las captaciones, disponiendo todas de contador volumétrico instalado.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha 21 de septiembre de 2016, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Roales del Pan y Valcabado, según certificados de los mismos de fechas 2 de diciembre de 2016 y 1 de marzo de 2017, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

Sometida la nueva petición anteriormente descrita al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha 19 de enero de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Roales del Pan y Valcabado, según certificado de los mismos de fecha 4 de octubre de 2018, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 5 de octubre de 2020 informó favorablemente sobre las modificaciones solicitadas con fecha 9 de agosto de 2017.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.





11.- Condiciones:

Mediante oficio de fecha 9 de octubre de 2020, se remitieron a FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. (A-08406753) las condiciones en que podía autorizarse la modificación de características de concesión solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, tiene entrada en este Organismo de cuenca un escrito de D. José Alfonso Herrero Tejedor, en representación de FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. (A-08406753), no aceptando las condiciones remitidas por haber detectado un error en la ubicación relativa a la Captación 6 y por desconocimiento de la ubicación exacta de las captaciones de los aprovechamientos propuestos para dar de baja de la Sección C del Registro de Aguas y su consecuente clausura y sellado, de las cuales, según el escrito presentado, una “... *quedó expropiada a causa con la construcción de la autovía A-11. Así pues, una de las referencias PR-ZA-178-003, PR-ZA-178-004, PR-ZA-178-023 debe corresponder a esta captación, aunque desconocemos cuál de las tres lo es*” y, las dos restantes “... *se encuentran situadas en el interior de la establecimiento, comprobándose que se encuentran en condiciones para consumir agua. Así pues, no quisiéramos dar de baja estas captaciones...*”.

En consecuencia, el Servicio instructor emite nuevo informe con fecha 7 de enero de 2021, manifestando no ver inconveniente en modificar las coordenadas de la captación 6, e incorporar a la concesión las dos captaciones correspondientes con las referencias PR-ZA-178-003 y PR-ZA-178-004 para su utilización en situaciones de emergencia, al no suponer un incremento del volumen concesional.

Notificadas al peticionario las nuevas condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 8 de febrero de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme dispone el artículo 64, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y conforme al procedimiento establecido en los art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia de otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución **anula** la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. con referencia PR-ZA-178-003, PR-ZA-178-004 y PR-ZA-178-023.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO:**

ANULAR la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. con referencia PR-ZA-178-003, PR-ZA-178-004 y PR-ZA-178-023.





AUTORIZAR a FREIGEL FOODSOLUTIONS S.A. (A-08406753), la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea “Villafáfila” (DU-400041), con un volumen máximo anual de 131.800 m³, un caudal máximo instantáneo de 28,18 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,17 l/s, en el término municipal de Roales (Zamora), con destino a uso industrial (planta de fabricación de alimentos) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: FREIGEL FOODSOLUTIONS S. A.

N. I. F.: A-08406753

TIPO DE USO: Industrial (planta de fabricación de alimentos)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 131.800

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máx. Mensual
Oct	11.186,31
Nov	10.825,46
Dic	11.186,31
Ene	11.186,31
Feb	10.193,98
Mar	11.186,31
Abr	10.826,46
May	11.186,31
Jun	10.826,46
Jul	11.186,31
Ago	11.186,31
Sep	10.825,46





CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 28,18

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,17

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 30 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de 15 de julio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Transferencia de Titularidad de 7 de mayo de 2008. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Modificación de Características de Concesión.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 10

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 96

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269551, 4602817)

HUSO: 30

POLIGONO: 501





PARCELA: 5082

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 102

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269591, 4602708)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 5082

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55





AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 133

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269686, 4602746)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 5082

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 92

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 200

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269683, 4602699)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 5082

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 13.540

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,44

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)





TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 165

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 160

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 3

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Roales del Pan

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269602, 4602942)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 5084

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 13.140

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 114

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 4





LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Roales del Pan

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269524, 4602902)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 5084

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,52

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 7

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 7

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 96

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 250

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora





COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269797, 4602825)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 434

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,53

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 8

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 8

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea “Villafáfila” (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 96

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 250

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Valcabado

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269674, 4602894)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 434

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 17.520





CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,53

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,55

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 9

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma de emergencia 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 115

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Roales del Pan

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269610, 4602879)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 5084

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 7,27

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,52

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman





OBSERVACIÓN: Esta captación (Captación 9), sólo se utilizará como apoyo a las Captaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en las situaciones en que ésta no sea capaz de suministrar el volumen de aguas necesario para el uso industrial, no superando la suma del volumen anual derivado entre todas las captaciones el volumen máximo anual concesional.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 10

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma de emergencia 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400041)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 120

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 400

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Lagar de Avedillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Roales del Pan

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269632, 4602803)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 5084

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,60

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,20

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

OBSERVACIÓN: Esta captación (Captación 10), sólo se utilizará como apoyo a las Captaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en las situaciones en que ésta no sea capaz de suministrar el volumen de aguas necesario para el uso industrial, no superando la suma del volumen anual derivado entre todas las captaciones el volumen máximo anual concesional





CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Industrial

TIPO DE INDUSTRIA: Planta de fabricación de alimentos

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Camino de Villanueva

TÉRMINOS MUNICIPALES: Valcabado y Roales del Pan

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (269664, 4602803)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Suministro a una planta de fabricación de alimentos, ubicada en las siguientes parcelas, todas ellas de la provincia de Zamora:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
501	5082	Valcabado
Parcela urbana de Referencia Catastral 049198A001050840001KY		
1	5084	Roales del Pan

DOTACIÓN (m³/día): 361,096

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 131.800

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 28,18

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,17

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).





2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjunta libro de registro del control efectivo de caudales y anexo informativo sobre las obligaciones relativas a la llevanza del libro, al mantenimiento del sistema y a la medición, el registro y la comunicación de datos.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre— que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).





2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación del contador se realizará en el plazo de un **(1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

La normativa metrológica que han de cumplir los contadores válidos para un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico es la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Un contador válido en el ámbito de la metrología legal con un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico tiene que tener el marcado nacional establecido en el artículo 1.4 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y constará de la letra m con una tilde encima y de los dos últimos dígitos del año en que se aplicó:





Es admisible la instalación de contadores con un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) fabricados y ensayados con anterioridad a la fecha límite de aprobación fijada al fabricante (marcado épsilon).



En el referido plazo deberá comunicar la finalización de la instalación subiendo a la Web de esta CHD (www.chduero.es) fotografías del contador ya instalado siguiendo las siguientes instrucciones:

- (i) Acceda a Gestión de la cuenca y seleccione Subida información contadores volumétricos.
- (ii) Acceda a la aplicación introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

Usuario: disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.

Clave: disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.
- (iii) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 1 de la esfera del contador de la captación 1 en la que se observe la lectura y el marcado)
- (iv) Seleccione acceder de nuevo al menú principal
- (v) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 2 en la que se observe la ubicación del contador de la captación 1 en la tubería de impulsión)
- (vi) Cierre la sesión.

2.2.2. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.3. El responsable de la seguridad del sondeo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior.





2.2.4. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

2.2.5. Según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, el titular deberá instalar un elemento específico para limitar el caudal máximo a las determinaciones de la concesión que podrá ir incorporado al propio contador o ser instalado de forma independiente, en cualquier caso, sin producir afección a la medición realizada por el contador. Será válido cualquier dispositivo que haga imposible el aprovechamiento de un caudal superior al máximo fijado en el título habilitante.

2.2.6. En caso que se produjeran vertidos de aguas residuales o pluviales sucias al terreno o a cauce público, o vertidos de pluviales limpias a cauce público, deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.2.7. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.9. Las Captaciones 9 y 10, sólo se utilizarán como apoyo a la Captaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en las situaciones en que estas no sean capaces de suministrar el volumen de aguas necesario para el uso industrial, no superando la suma del volumen anual derivado entre todas captaciones el volumen máximo anual concesional.

2.2.10. En el caso de circunstancias extraordinarias en las que se pretenda la utilización de las captaciones de emergencia (Captaciones 9 y 10), el titular de la concesión deberá comunicarlo para su conocimiento al Organismo de cuenca, indicando el inicio de su funcionamiento, su duración y las circunstancias que motivan su puesta en marcha. En ningún caso se podrá derivar en estas captaciones un caudal máximo superior a 10,87 l/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.





ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se dispone la publicación del acuerdo de sustitución en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero de los límites fijados en el artículo 3.2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. BOE nº 231, de 25 de septiembre

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua. BOE nº 201, de 24 de julio.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m³)

EXPTE. MC/CP-1305/2015-ZA (ALBERCA-INY/AYE)

REF. LOCAL: CP-21005-ZA

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes, obtenidos por diferencia de lecturas en el sistema de medición instalado en la captación, así como la acumulación de los volúmenes anuales (año natural). Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos
- (ii) Con anterioridad al 31 de enero de cada año se subirá a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes mensuales captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma con el usuario y clave disponibles en la notificación de la resolución al peticionario.

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.
- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.





Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.

- (vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

